

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO NO. 1353

Valledupar, 21 de noviembre de 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGEN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO. 0214 DEL 04 DE MAYO DE 2021 Y NO. 1239 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

1. CONSIDERANDO:

- 1.1. Que por medio de **Auto No. 0214 del 04 de mayo de 2021**, la oficina jurídica en uso de sus facultades, inició Proceso Sancionatorio Ambiental en contra del señor CESAR AUGUSTO GOMEZ MANRIQUE; identificado con cédula de ciudadanía No. 16.755.861, por presuntas infracciones a la normatividad ambiental vigente y por error involuntario de transcripción se escribió en el encabezado el segundo nombre del infractor de manera incorrecta, escribiendo el nombre de Cesar Enrique Gómez Manrique, siendo el correcto Cesar Augusto Gómez Manrique; situación que se corrige por parte de esta Autoridad Ambiental.
- 1.2. Que, mediante **Auto No. 1239 del 19 de octubre de 2022**, se formuló pliego de Cargos en contra del señor Cesar Augusto Gómez Manrique; identificado con cédula de ciudadanía No. 16.755.861; en el acto administrativo referenciado se identificó que por error involuntario de transcripción se escribió en las consideraciones la fecha errónea del **Auto No. 0214**, se escribo que el Auto 0214 era de fecha 04 de febrero de 2021; toda vez que el acto administrativo que dio inicio al proceso sancionatorio es de **fecha 04 de mayo de 2021**; situación que se corrige por parte de esta Autoridad Ambiental.
- 1.3. Que, se procederá a corregir de oficio el **Auto No. 0214 del 04 de mayo de 2021** *"por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio de carácter ambiental contra de Cesar Enrique Gómez Manrique, se adoptan otras disposiciones."* en función de aclarar el segundo nombre del presunto infractor en el acto administrativo, siendo el nombre correcto del presunto infractor CESAR AUGUSTO GÓMEZ MANRIQUE; identificado con cédula de ciudadanía No. 16.755.861 y el **Auto No. 1239 del 19 de octubre de 2022**, *"por medio del cual se formula pliego de cargos en contra del señor Cesar Augusto Gómez Manrique; identificado con cédula de ciudadanía No. 16.755.861 y se adoptan otras disposiciones."* en función de aclarar que en las consideraciones del acto administrativo de pliego de cargos por error involuntario se escribió la fecha errónea del **Auto No. 0214**, por medio del cual se dio inicio al proceso sancionatorio en contra del presunto infractor antes mencionado, siendo la fecha correcta del Auto No. 0214 el **04 de mayo de 2021**.
- 1.4. Que esto de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

CONTINUACIÓN AUTO NO 1353 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGEN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO. 0214 DEL 04 DE MAYO DE 2021 Y NO. 1239 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En consecuencia, se ordenará de oficio la corrección de los actos administrativos No. 0214 del 04 de mayo de 2021, por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio de carácter ambiental y Auto No. 1239 del 19 de octubre de 2022, que formuló pliego de Cargos en contra del señor Cesar Augusto Gómez Manrique; identificado con cédula de ciudadanía No. 16.755.861; con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar - CORPOCESAR-, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR de oficio el **Auto No. 0214 del 04 de mayo de 2021** "por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio de carácter ambiental contra de Cesar Enrique Gómez Manrique, se adoptan otras disposiciones." en función de aclarar que el nombre correcto del presunto infractor en el acto administrativo, es **CESAR AUGUSTO GÓMEZ MANRIQUE**; identificado con cédula de ciudadanía No. 16.755.861 y el **Auto No. 1239 del 19 de octubre de 2022**, "por medio del cual se formula pliego de cargos en contra del señor Cesar Augusto Gómez Manrique; identificado con cédula de ciudadanía No. 16.755.861 y se adoptan otras disposiciones." en función de aclarar que en las consideraciones del acto administrativo por error involuntario se escribió la fecha errónea del **Auto No. 0214**, por medio del cual se dio inicio al proceso sancionatorio en contra del presunto infractor anteriormente referenciado, siendo la fecha correcta del Auto No. 0214 el **04 de mayo de 2021**; situación que se corrige por parte de esta Autoridad Ambiental.

Parágrafo: Los demás apartes de los actos administrativos No. 0214 del 04 de mayo de 2021 y No. 1239 del 19 de octubre de 2022, continúan igual.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo al señor **CESAR AUGUSTO GOMEZ MANRIQUE**; identificado con cédula de ciudadanía No. 16.755.861 al correo electrónico cesar.augusto@hotmail.com y/o apoderada la Dra. **ERIKA ELIXES FUENTES ROMO**; identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.946.354, al correo electrónico elixesfuentes@gmail.com, librense por secretaría los oficios de rigor.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

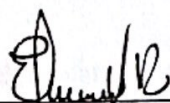
CONTINUACIÓN AUTO NO 1353 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGEN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO. 0214 DEL 04 DE MAYO DE 2021 Y NO. 1239 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3

ARTÍCULO CUARTO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor- Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente 048-2021